

Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2015, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y de la tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Epigrafe primero. Concesión de terrenos sobre sepulturas, nichos y columbarios	
Nicho de pared	300,00 euros
Sepultura en suelo	
Empadronados en el municipio en la fecha de defunción con una antiguedad ininterrumpida de 5 años	600,00 euros
Nacidos en el municipio y resto empadronados	900,00 euros
Otros distintos de los anteriores	1.400,00 euros
Columbarios	150,00 euros
2. Epigrafe segundo. inhumaciones y exhumaciones	
Sepultura	200,00 euros
Nicho	200,00 euros
Columbario	100,00 euros
3. Epigrafe tercero. Derechos de enterramiento	
Derechos de enterramiento	200,00 euros
4. Epigrafe quinto. Extras de albañileria	
Vaciado de tierra	150,00 euros

Las tarifas se incrementarán todos los años a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza con el indice general de precios al consumo, redondeando por exceso la cifra del céntimo a cinco cuando dicha cifra esté comprendida entre 1 y 4, y a cero cuando este comprendida entre 6 y 9, incrementándose también en este supuesto en una unidad la cifra del décimo y así sucesivamente.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 Y 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 4.- Cuota tributaria:

- 1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
 - 2. La tarifa será la siguiente:

A) Por la prestación de servicios o realizacion de actividades	
Cursos de Natación	18,00
La aplicación de esta cuantía lo será para el caso de que los cursillos sean gestionados directamente por el Ayuntamiento	
B) Por la utilizacion o aprovechamiento de las instalaciones deportivas	
Piscina municipal	



General	Entrada diaria	3,00 euros
Infantil	Entrada diaria	1,50 euros
Especial	Entrada diaria	2,50 euros
General	Bono 12 baños	20,00 euros
Infantil	Bono 12 baños	12,00 euros
Especial (este bono es personal e intransferible)	Bono 12 baños	15,00 euros
General	Abono temporada	32,95 euros
Infantil	Abono temporada	25,00 euros
Especial	Abono temporada	27,45 euros
Familiar	Abono temporada	81,05 euros
Familia numerosa	Abono temporada	71,55 euros
Alquiler uso piscina	Hora/uso	5,00 euros
Pista de Padel		
Sin luz	90 minutos/usuario	2,00 euros
Suplemento uso de luz	90 minutos/uso	2,00 euros
Inscripción y participación en eventos deportivos patrocinados y organizados por la Concejalía de Deporte (a estos efectos, la Alcaldía determinará la cuota ch, ,inscripción en función de la naturaleza del evento en el acto de aprobación del gasto correspondiente)		De 3,00 a 10,00 euros

Los empadronados en Gamonal, vecinos, nacidos o descendientes de nacidos y los residentes temporales en el municipio tienen derecho a un 50% de descuento en el acceso a la pista de padel. Este descuento no se aplica al suplemento del uso de luz, siendo la tarifa la misma para todos los usuarios.

Artículo 6.- Normas de gestión.

- 1.-La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina bancaria de Caja Rural de esta localidad de Gamonal. El justificante el ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria, deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento con anterioridad a la prestación de la actividad o servicio municipal o utilización de la instalación municipal.
- 2.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o las necesidades de liquidación o recaudación.
 - 3.- A los efectos de aplicación de estas tarifas, se considera lo siguiente:
- 3.1.- Especial: Incluye pensionistas, desempleados, miembros de familias numerosas, estudiantes hasta veinticinco años y persona con discapacidad (=>33%).
- 3.2.- Familiar: Incluye hijos hasta veinticinco años siempre que sean estudiantes y lo acrediten documentalmente, pudiendo sobrepasar esta edad aquellos descendientes que convivan en el domicilio y padezcan discapacidad igual o superior al 33%. A estos efectos se entiende por unidad familiar los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, esto es:
- a) Modalidad 1: en caso de matrimonio, la integrada por los cónyuges no separados legalmente e hijos hasta veinticinco años siempre que sean estudiantes y lo acrediten documentalmente, pudiendo sobrepasar esta edad aquellos descendientes que convivan en el domicilio y padezcan discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Modalidad 2: En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en la modalidad 1.

Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar a efectos de esta Ordenanza Fiscal.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

- 3.3. Familia numerosa: Incluidos miembros que figuren en el titulo de familia numerosa vigente, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- 3.4. Se considera que las edades a que se refiere la presente Ordenanza se corresponde con la fecha en que se solicita el servicio:

Infantil, entre tres y quince años cumplidos.

Adultos, a partir de los dieciseis años cumplidos.

3.5. Para poder beneficiarse de las tarifas reducidas correspondientes a personas paradas, los usuarios deben reunir la condición de desempleado demandante de empleo, para lo que deberán aportar para acreditarlo la tarjeta de demandante de empleo con intermediación con una antigüedad mínima de tres meses anterior a la fecha de expedición del abono, expedida por el Servicio Público de Empleo.

4. Normas de uso de la pista de padel.

Se prohibe el uso de la pista de padel a menores de doce años de edad salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Este deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya.

Queda prohibida la utilización de la pista de padel para dar clases por particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de padel como maximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma.

La reserva de pista será por 90 minutos por usuario y día. El mismo usuario no podrá reservar la pista dos veces en el mismo día si hay peticiones de reserva por parte de otros usuarios.

El abono de las tasas se efectuará en dinero efectivo al personal encargado de la instalación, con carácter previo a acceder a la pista de padel.

El horario de uso de la pista de padel será de lunes a domingo de 9,00 a 22,00 horas. No obstante este horario podrá ser modificado mediante resolución de Alcaldía.

Gamonal 28 de diciembre de 2015.- El Alcalde, José Luis Muelas Jiménez.

N.º I.-65